

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se publica el pliego de bases que regirá en el concurso de adjudicación de concesión administrativa de las fincas rústicas de secano: Buenavista, Fondón, Egido Chico y Turuñuelo del término municipal de Navalmoral de la Mata.

Habiendo quedado vacantes, varias fincas rústicas de secano que radican en el término municipal de Navalmoral de la Mata de la provincia de Cáceres, se ha procedido a la elaboración del Pliego de Bases que ha de regir la adjudicación en concesión administrativa de las mismas.

Teniendo en cuenta que los posibles interesados constituyen una pluralidad indeterminada de personas, el presente Pliego de Bases que ha de regir la adjudicación de las fincas, debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 59-5-a de la Ley 4/1999, de 14 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello:

DISPONGO

Artículo Único.-

Se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Pliego de Bases que se acompaña como Anexos I y II a la presente Orden, que regirá el concurso de adjudicación en régimen de concesión administrativa, cuyas condiciones figuran en el Anexo III, de las fincas rústicas de secano del término municipal de Navalmoral de la Mata, que se especifican a continuación:

— Dehesa denominada Buenavista, de 685-07-50 hectáreas, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, al tomo 451, libro 30 folio 62 nº 68 triplicado del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

— Dehesa denominada Fondón, de 1.132-17-89 hectáreas, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata

al tomo 451, libro 30 folio 68 finca nº 69 triplicado del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

— Dehesa denominada Egida Chico, de 197-22-50 hectáreas, figura inscrita en el Registro de la propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 240, libro 12, folio 159 finca nº 41 cuatuplicado del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

— Suerte de Tierra llamada Turuñuelo, de 379-88-30 hectáreas, figura inscrita en el Registro de la propiedad de Navalmoral de la Mata, al tomo 135, libro 6 folio 191 finca nº 454, inscripción 8ª del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

La superficie total del conjunto de las fincas asciende a 2.394-36-19 Has.

El Pliego de Bases, se expondrá durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Mérida a 29 de marzo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

PLIEGO DE BASES QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LAS FINCAS RÚSTICAS DE SECANO: BUENAVISTA, FONDÓN, EGIDO CHICO Y TURUÑUELO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

I. CONVOCATORIA.

1. Condiciones Generales.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a través del Servicio de Ordenación de Regadíos (S.O.R.E.) de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de acuerdo con lo previsto en los arts. 29 y 30 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (B.O.E. nº 30, de 3 de febrero de 1973) convoca concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de las fincas rústicas de secano que a continuación se indican:

1. Dehesa denominada BUENAVISTA, de 685-07-50 hectáreas, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

2. Dehesa denominada FONDÓN, de 1.132-17-89 hectáreas, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

3. Dehesa denominada EGIDO CHICO, de 197-22-50 hectáreas, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

4. Suerte de tierra denominada TURUÑUELO, de 379-88-30 hectáreas, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

La superficie total de las fincas asciende a 2.394-36-19 Has.

2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo adjunto al pliego de bases (Anexo II) y se presentarán en la Dirección General de Estructuras Agrarias (Servicio de Ordenación de Regadíos - SORE) - Avda. de Portugal, s/n. - 06800 Mérida, en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos, (SORE) sitas en la 9ª planta de los Edificios Múltiples de Cáceres c/ General Primo de Rivera nº 2 - 10001 Cáceres, así como en cualquiera de los lugares que prevé el art. 38 de la Ley 4/1999 que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos necesarios ya sean originales o fotocopias compulsadas, que acrediten que el solicitante reúne las condiciones establecidas en el presente pliego.

3. Plazo de Presentación.

El plazo para presentar solicitudes será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este pliego de Bases en el Diario Oficial de Extremadura.

II. LICITACIÓN.

Podrán solicitar la adjudicación de las referidas tierras, entidades asociativas constituidas con las fórmulas jurídicas de: Cooperativas Agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación u otras formas jurídicas asociativas previstas en el art. 6º de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (B.O.E. nº 159, de 5 de julio de 1995).

III. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

Las tierras se adjudicarán en régimen de concesión administrativa en las condiciones que figuran en el Anexo III, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 (B.O.E. nº 30, de 3 de febrero de 1973) por un periodo de 8 años y

posterior acceso a la propiedad, de acuerdo con el art. 34 de la referida Ley. La explotación será conjunta, de todas las fincas, sin que puedan dividirse las mismas entre los miembros de la entidad asociativa.

La cuota anual en concepto de concesión administrativa, será de 130.000,00 € (ciento treinta mil euros).

Transcurrido el indicado plazo de 8 años, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, previo Informe favorable del Servicio de Ordenación de Regadíos, ratificado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, en el que se determine el cumplimiento de las condiciones de la concesión, resolverá la transferencia de la propiedad a la entidad adjudicataria de la misma, en las condiciones que al efecto se fijarán.

IV. PLAN DE EXPLOTACIÓN.

Los solicitantes deberán presentar un plan de explotación de las fincas para los seis años objeto de la concesión, en el que expondrán al menos los siguientes aspectos:

- Orientaciones productivas.
- Aprovechamientos complementarios de conservación del vuelo: podas, sacas, cortas... etc.
- Planificación detallada de los trabajos a realizar en cada orientación y aprovechamiento.
- Personal ocupado en la explotación, especificando el personal fijo, jornales eventuales, calificación requerida.
- Estudio económico de la explotación.
- Exposición clara y detallada del proceso de comercialización a seguir para los productos obtenidos.
- Podrán introducir nuevos equipos e infraestructuras en su modelo de explotación, indicándolo expresamente en el plan, así como la financiación concreta de los mismos.
- El referido plan de explotación de la entidad adjudicataria, será objeto de revisión y posterior aprobación administrativa.

V. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II adjunto a estas Bases, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- Escrituras de constitución y de modificación en su caso y Estatutos inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

— Plan de Explotación de las fincas en los términos reseñados en el apartado IV.

— Documentación acreditativa de los méritos que puedan alegarse, señalados en el baremo.

Los documentos aportados podrán ser originales o copias compulsadas.

VI. ADJUDICACIONES.

— Las solicitudes se revisarán, de acuerdo con los datos consignados en ella, obteniéndose una relación de admitidos que cumplan las condiciones y de excluidos por no cumplirlas.

— La relación de admitidos y excluidos, será sometida a información pública durante diez días hábiles, mediante su publicación en el D.O.E. y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. El plazo para la información pública se computará desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

— Resueltas las alegaciones que se formulen y efectuadas las comprobaciones pertinentes, el Servicio de Ordenación de Regadíos, emitirá Informe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la terminación del plazo para alegaciones, a la Dirección General de Estructuras Agrarias con la relación definitiva de admitidos y su puntuación, conforme al baremo que figura en el apartado VII de estas Bases, la cual elevará la propuesta definitiva de admitidos con orden de puntuación obtenida, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, quién dictará Resolución de adjudicación la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y remitida al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para su exposición en el tablón de Anuncios e igualmente notificada a los interesados de forma individual.

La Entidad adjudicataria, recibirá el título de concesión administrativa con especificación del régimen jurídico de dicha concesión, es decir, de las obligaciones y derechos de la misma, previamente a la toma de la posesión de las fincas.

VII. BAREMO

A) Plan de explotación en donde consten los recursos humanos, maquinaria, especies ganaderas, personal cualificado, alternativas de cultivo, mejoras, aprovechamientos y gestión... etc.

0 a 12 puntos

B) Relación actualizada de los socios (número):

- Más de 200: 6 puntos
- 100 a 200: 4 puntos
- 50 a 99: 3 puntos
- Menos de 50: 1 punto

C) Edad de los socios: (1)

- Más del 75% de jóvenes agricultores: 6 puntos
- 50 a 75% “ “ “ : 5 puntos
- 25 a 49 % “ “ “ : 3 puntos
- Menos del 25 % “ “ “ : 1 punto

D) Programa de comercialización:

0 a 5 puntos.

E) Entidad Asociativa de término municipal y limítrofes:

Domicilio social en término municipal de Navalmoral de la Mata: 3 puntos

Domicilio social en término municipal limítrofe: 2 puntos

F) Censo ganadero de la entidad asociativa: (2)- En las equivalencias se adoptará la Ley de la Dehesa (3)

- Más de 800 UGM (unidad de ganado mayor): 6 puntos
- Entre 800 y 500 UGM: 5 puntos
- Entre 499 y 250 UGM: 3 puntos
- Menos de 250 UGM: 1 punto

G) Experiencia en explotaciones similares (4):

0 a 5 puntos.

(1) Se acredita con el DNI-NIF.

(2) Se acredita con un Certificado de Sanidad Animal.

(3) Ver Anexos I y II de La Ley 1/1986 de 2 de mayo de La Dehesa (D.O.E. nº 40 de 15 de mayo de 1986).

(4) Se acredita con los contratos de arrendamiento de que disponga la entidad asociativa.

ANEXO II**INSTANCIA-MODELO****(Sólo para personas jurídicas: entidades asociativas agrarias)**

Denominación o razón social.....

CIF.....

Domicilio Social.....

Nº de socios y objeto social.....

Ámbito territorial.....

Nombre, apellidos y DNI del representante y cargo:

SOLICITA:

La adjudicación a la entidad que representa, en concesión administrativa por un período de 6 años, de las fincas: Fondón, Buenavista, Egido Chico y Turuñuelo, radicadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata, con aceptación expresa de las condiciones de la misma.

En.....a.....de.....de 2004

El/ la

Fdo:**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Escrituras de constitución y modificación en su caso.
- Estatutos actualizados e inscritos en el Registro Oficial.
- Plan de explotación de la finca.
- Documentación acreditativa de los méritos señalados en el baremo, que puedan alegarse.
- Otros.

Ilma. Sra. Directora General de Estructuras Agrarias.

ANEXO III

CONDICIONADO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA - CLÁUSULAS

Primera: La explotación será conjunta de todas las fincas, sin que puedan dividirse las mismas entre los miembros de la asociación, sin la previa Autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Segunda: La entidad adjudicataria queda obligada al pago de la cuota anual de 130.000 (CIENTO TREINTA MIL euros) a la Comunidad Autónoma de Extremadura y al de los demás impuestos que graven las tierras.

Tercera: La entidad adjudicataria queda obligada a presentar en el mes de diciembre de cada año, una memoria anual de seguimiento del Plan de Explotación, previsto en las bases de adjudicación.

Cuarta: La entidad adjudicataria se obliga a una correcta explotación de la finca, aplicando criterios de buen agricultor y ganadero de acuerdo con los usos y costumbres y con el plan de explotación establecido. En el caso de aprovechamientos de podas, cortas o sacas que afecten al arbolado presentará un plan de actuaciones que habrá de ser autorizado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La Concesión Administrativa, caducará por las siguientes causas:

A) Falta de aptitud para la empresa agraria. El expediente de falta de aptitud se iniciará dentro de los cuatro años siguientes a la instalación del concesionario en la explotación. Si no se iniciara dentro de este plazo, se entenderá acreditada la aptitud del concesionario.

B) Extinción de la entidad concesionaria.

C) Incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas citadas en los apartados anteriores y de las que figuran en el artículo 30 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuando en este caso se aprecie dolo o culpa grave y reiterada.

Transcurridos ocho años, que en su caso pueden rebajarse a cuatro a criterio de la Consejería y previa solicitud del adjudicatario, y una vez amortizado la totalidad del precio y cumplidas las demás condiciones previstas en este título, la Consejería otorgará la Escritura Pública de transferencia de la Propiedad.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001618-016058.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, Distrib. Eléctrica, S.L. con domicilio en: Guareña, P. I. La Alberca, Parc. 18, 20, 22 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, Distrib. Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 5 Línea Aérea Cierre de Guareña.

Final: Arranque Línea Aérea Pantano de San Roque.

Términos municipales afectados: Guareña.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,235.

Emplazamiento de la línea: Último tramo Avda. Constitución en el T.M. de Guareña.

Presupuesto en euros: 22.829,00.

Presupuesto en pesetas: 3.798.426.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-016058.